



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá martes 12 de marzo de 2019

N° 28730

CONTENIDO

ALCALDÍA DE CALOBRE / VERAGUAS

Decreto N° 99
(De viernes 23 de noviembre de 2018)

QUE DICTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIAS DE PAZ Y DE LA COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y APELACIONES DEL MUNICIPIO DE CALOBRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

Acuerdo N° 11
(De viernes 30 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo N° 1
(De martes 15 de enero de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA TRANSFERIR LOS SALDOS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 PARA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019

Acuerdo N° 2
(De martes 26 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y SE CREA LA POSICIÓN DE CORREGIDOR DE DESCARGA DEL DISTRITO DE CALOBRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-01
(De martes 08 de enero de 2019)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN A FIRMAR EL CONTRATO NÚMERO C5-063-18, A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA JVu INTERNATIONAL, S.A., PARA EL PROYECTO DE "DISEÑO Y REPARACIÓN DE CALLES INTERNAS EN SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE COLÓN.

Acuerdo N° 101-40-02
(De martes 08 de enero de 2019)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN A FIRMAR EL CONTRATO NÚMERO C5-071-18, A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES Y SUMINISTROS PANAMÁ, S.A., PARA EL PROYECTO DE "REHABILITACIÓN CON IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA DE DOBLE SELLO, DE LAS CALLES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DE BUENA VISTA CENTRO, SECTOR 1, CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA,

DISTRITO DE COLÓN.

AVISOS / EDICTOS



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOBRE**

**DECRETO N°. 99
(DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018).**

QUE DICTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA COMUNITARIAS DE PAZ Y DE LA COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y APELACIONES DEL MUNICIPIO DE CALOBRE.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CALOBRE
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 16 del 17 de junio del 2016, que instituye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria en cada corregimiento de la República de Panamá;

Que el artículo 3 de la ley de 16 de 17 de junio de 2016 disponen que la jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz se ejerce a través del Juez de Paz y el mediador Comunitario, los cuales juntos con el Alcalde del respectivo distrito, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Interinstitucional, la Dirección de Resolución Alternativa de Conflicto conforman la estructura organizacional de dicha Jurisdicción Especial.

Que el artículo 11 de la ley en mención, garantiza la prestación de la justicia comunitaria de forma gratuita e ininterrumpidas de conformidad con sus disposiciones y según las necesidades de cada municipio, para lo cual el “alcalde incorporara en el reglamento interno municipal lo relativo al funcionamiento de las casas de Justicia Comunitaria” en atención al modelo de reglamento de funcionamiento preparado por la Dirección de Resolución Alternativa de Conflicto;

Que el Ministro de Gobierno, remitió a la consideración de la Alcaldía del distrito de Calobre, el modelo de reglamento de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz para el segundo Distrito Judicial, y el modelo de reglamento de funcionamiento de la Comisión de Ejecución y Apelaciones,

Que según los artículos 7 y 10 de la ley 16 del 17 de junio del 2016, cada Casa de Justicia Comunitaria contara , como personal mínimo, con un juez de paz, un secretario, un mediador

comunitario, un oficinista o notificador, cuyos salarios y demás prestaciones serán cargados al presupuesto de renta de gastos del municipio;

Que es necesario incorporar al reglamento interno personal de Municipio de Calobre todo lo relativo al funcionamiento de las casas de justicia Comunitaria del distrito de Calobre, para garantizar la prestación de la justicia comunitaria de forma gratuita e ininterrumpida de conformidad las necesidades de este municipio.

Que los servidores públicos adscritos al Municipio de Calobre, se rigen por el acuerdo **Nº. 13 DEL 28 DE JULIO 2017 PUBLICADO EN GACETA OFICIAL Nº. 28390**, del jueves 19 de octubre del 2017, que adopta el Reglamento interno del Municipio de Calobre;

Que para el funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria, es indispensable adoptar disposiciones relativas al recurso humano, los derechos, deberes, las prohibiciones, las acciones disciplinarias y las normas éticas especiales aplicables a los servidores públicos adscritos a las Casas de Justicia Comunitaria del Distrito de Calobre;

Que es necesario adoptar un reglamento de funcionamiento de las casas de Justicia Comunitaria conforme a las disposiciones de la ley 9 del 20 de junio de 1994, que establece y desarrolla la carrera administrativa, así como la ley 106 del 8 de octubre de 1978, sobre el Régimen Municipal, y la Ley 16 del 17 de junio de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria;

Que el artículo 40 de la ley de la ley 16 de 17 de junio de 2016 faculta a el Alcalde del respectivo distrito para aprobar el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Ejecución y Apelaciones, encargada de resolver los recursos de apelación contra las decisiones emitidas por el Juez de Paz y de la ejecución de dicha resoluciones;

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, es atribución del Alcalde dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que de conformidad con el artículo 234 de la constitución política, autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

DECRETA:**Capítulo I**
Objetivo, Ámbito de Ampliación y Estructura

Artículo 1. Objetivo del reglamento. El presente Reglamento de funcionamiento de las casas de Justicia comunitaria, adelante el Reglamento, tiene por objeto facilitar una administración coherente y eficiente del recurso humano, a través de un conjunto de disposiciones sobre la gestión de los servicios de las Casas de justicia Comunitaria, la prestación de tales servicios al usuario detalles despachos y las acciones disciplinaria y éticas especiales aplicables a los servidores públicos de las Casas de justicia comunitaria.

También regula el funcionamiento de la Comisión de Ejecución y Apelaciones del Distrito de Calobre.

Artículo 2. Campo de aplicación. Todos los funcionarios que desempeñen un cargo público dentro de la Casa de Justicia Comunitaria quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 3. Estructura organizativa. Las Casas de Justicia Comunitaria del Distrito de Calobre estarán conformadas por el siguiente personal:

- 1- Un Juez de Paz.
- 2- Un secretario.
- 3- Un mediador comunitario.
- 4- Un oficinista o escribiente.
- 5- Un notificador.

Capítulo II
Funciones del Juez de Paz y el personal de casa

Artículo 4. Funciones del Juez de Paz. El Juez de Paz es la autoridad jurisdiccional local encargada de prevenir y sancionar las conductas y actos que alteren la paz y convivencia pacífica dentro de los corregimientos en los asuntos de sus competencias, atribuciones y procedimiento establecidos en la Ley de 17 de junio de 2016 y demás disposiciones legales aplicables supletoriamente.

Corresponderá a el Juez de Paz la administración de la Casa de Justicia Comunitaria, en cuanto al personal adscrito a dicha unidad, propiciando un ambiente laboral colaborativo y armonioso entre dicho personal.

Artículo 5. Competencias. Son competencias, atribuciones y jurisdicción del juez de Paz las descritas en los Capítulos VI y VII de la ley 16 de 17 de junio del 2016.

Artículo 6. Funciones del mediador comunitario. Dentro de la casa de justicia comunitaria, el mediador comunitario tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- Colaborar con el Juez de Paz en las tareas de fortalecimiento de los valores fundamentales de la convivencia humana, respeto, tolerancia, libertad y contribuir en la búsqueda y promoción de la convivencia pacífica dentro del corregimiento.
- 2- Facilitar la comunicación entre las partes involucradas en un conflicto, con miras a la solución de este, de una manera ágil, económica y amigable, así como a la restauración de las relaciones interpersonales y comunitarias.
- 3- Participar, como tercero imparcial, en la solución de los conflictos entre dos o más partes, utilizando la mediación como método de resolución alterna de conflicto.
- 4- Actuar conforme al principio de confidencialidad y buena fe que rige en la mediación.

Artículo 7. Funciones del secretario. El secretario de la Casa de Justicia Comunitaria tendrá las siguientes funciones:

- 1- Reemplazar al Juez de Paz, en su ausencia temporal.
- 2- Colaborar con el Juez de Paz y el mediador comunitario.
- 3- Recibir la documentación que ingrese a la casa de Paz y con la más estricta reserva y confidencialidad.
- 4- Custodiar los archivos y registro de la casa de justicia comunitaria.
- 5- Remitir el caso que ingrese a la casa de Justicia, a conocimiento del Juez de Paz y, en caso de que una de las partes solicite la mediación, podrá remitir la solicitud al mediador comunitario.

Capítulo III Jornada de Trabajo

Artículo 8. Jornada ordinaria. La jornada ordinaria de atención en la casa de justicia Comunitaria de Paz será:

- 1- Jornada de trabajo diurno: la casa de justicia comunitaria laborara de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- 2- Jornada de trabajo nocturno: en la casa de Justicia Comunitaria de paz Nocturna, laborara de lunes a domingo, en horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.

Artículo 9. Jornada Extraordinaria. Corresponderá al juez de paz autorizar la realización de trabajos en jornada extraordinaria. El trabajo en tiempo extraordinario se reconoce siempre al servidor público haya laborado una hora o más, después de la hora de finalización de labores.

Artículo 10. Tiempo compensatorio. Cuando se habilite la casa de Justicia Comunitaria para laborar en turnos especiales de trabajo, diferente en horario regular establecido en el artículo 8, este se computara como tiempo extraordinario.

El Alcalde podrá habilitar a la casa de justicia Comunitaria los fines de semana, pero no podrá ser habilitada tres fines de semana continuos.

Artículo 11. Turnos especiales. Con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de justicia comunitaria de manera interrumpida, para el funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz, se establecen dos turnos: un turno semanal y un turno en fines de semana y días de fiestas o duelo nacional.

La casa de Justicia comunitaria de Paz en turno semanal laborara de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.; y la casa de Justicia Comunitaria de Paz en turno de fin de semana y días de fiesta o duelo nacional, laborara los sábados y domingos y días de fiesta o duelo nacional, en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Cuando se trate de un día feriado por el Órgano Ejecutivo o de un día de fiesta local, el turno corresponderá a la Casa de Justicia de Paz indicada en la programación para el turno semanal. Con el objeto de llevar un registro de las causas que se originen y que se atiendan durante los turnos, los jueces de paz entregaran un informe completo, una vez finalizado el turno respectivo.

Anualmente, en el mes de Diciembre, los jueces de Paz de las distintas áreas se reunirán y confeccionaran la programación de sus respectivos turnos semanales y de fines de semana y

de fiesta o duelo nacional, los cuales deberán ser remitidos a el Alcalde del Distrito de Calobre, y a la Resolución Alterna de Conflictos, a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

La Dirección de Legal y Justicia organizara la programación de los turnos para el año 2019.

Artículo 12. Compensación del tiempo extraordinario. El trabajo en tiempo extraordinario será compensado en descanso remunerado equivalente al tiempo trabajado debidamente registrado en jornada extraordinaria.

Artículo 13. Publicidad en horario de atención. El horario de atención de las Casas de Justicia comunitaria será publicado en un lugar visible de esta, en las sedes de la Alcaldía de Calobre y en las Juntas Comunales.

Capítulo IV Locales, Mobiliario y Equipamiento

Artículo 14. Sede de la casa de justicia Comunitaria. El municipio de Calobre proporcionara un local idóneo para la casa de justicia Comunitaria, el cual deberá poseer el espacio adecuado para la atención de los usuarios que acuden a ella, recepción, la oficina para el Juez de Paz y un salón para las mediaciones que realice el mediador comunitario.

En los corregimientos del Distrito de Calobre que no se cuente con locales apropiados para el funcionamiento de la Casa Comunitaria de paz, se podrán habilitar espacios disponibles de la comunidad o Junta Comunal para que preste el servicio comunitario el Juez de Paz y el mediador comunitario.

Artículo 15. Equipo y mobiliario. El Municipio de Calobre, dotara a las casas de justicia comunitaria del equipo y mobiliario necesario para la prestación del servicio de justicia comunitaria, en particular, escritorios, sillas, archivadores, computadoras o máquinas de escribir, teléfonos útiles de oficina, materiales de limpieza, entre otros.

También proveerá a la Casa de Justicia Comunitaria de un sello oficial y de un logo o distintivo que la identifique.

Artículo 16. Deber de cuidado. El Juez y demás servidores públicos adscritos a las Casas de Justicia Comunitaria deberán tener la precaución necesaria, para evitar la destrucción o deterioro de los equipos que se les ha asignado. La reparación o el pago de los daños que

sufran los equipos o mobiliarios correrán por cuenta del servidor municipal cuando se comprueba su responsabilidad, por culpa o negligencia.

Artículo 17. Uso del teléfono. El servidor público tendrá acceso restringido al uso del teléfono institucional y solo se habilitara para llamadas de largas distancia nacional o celular cuando se coordinen mediaciones o conciliaciones, previa autorización del juez de Paz. El servidor público no podrá hacer uso del teléfono para fines no oficiales.

Capítulo V

Registro y admisión de los casos

Artículo 18. Atención primaria. El secretario o cualquier servidor de la Casa de Justicia Comunitaria que se encuentre en recepción o lugar habilitado para ello, deberá dar la bienvenida al usuario, de manera cortés, amigable y respetuosa; además, realizará las preguntas pertinentes cumpliendo con el protocolo de atención de los casos y registros de la información en el Libro Único de entrada de la Casa de Justicia Comunitaria.

Artículo 19. Registro de datos del usuario. Conocido el motivo de su asistencia a la Casa de Justicia Comunitaria, si se trata de un caso de competencia del Juez de Paz o mediador Comunitario, se procederá a ingresar los datos en el sistema de Registro Único; en caso contrario, deberá brindarse la orientación indispensable para que el usuario se dirija a la instancia correspondiente.

Artículo 20. Apertura de la carpetilla. Una vez se registren los datos, el secretario abrirá una carpetilla con toda la documentación que haya recibido de una o ambas partes y se la remitirá al juez de paz o al mediador comunitario, según corresponda.

Artículo 21. Confidencialidad de la información. El servidor público que laborará en la Casa de Justicia Comunitaria deberá respetar la confidencialidad de todos los documentos e información de cada caso atendido por el Juez de Paz o por el mediador comunitario; así como también, los archivos y demás documentos que permanezcan o hayan sido tramitados dentro de la Casa de Justicia Comunitaria.

Artículo 22. Estadísticas cada Casa de Justicia Comunitaria llevará estadística de los asuntos que conocen, incluyendo los atendidos por el mediador comunitario. Para tal efecto, las Casas de Justicia Comunitaria aplicará los formularios proporcionado por el Municipio de Calobre. El reporte deberá enviarse a la Alcaldía cada tres meses.

La Alcaldía de Calobre remitirá un informe trimestral de la estadística a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos.

Capítulo VI

Administración del Recurso Humano

Artículo 23. Acciones de recursos humanos. Las acciones de recursos humanos, para efectos del funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria en el Distrito de Calobre, se sujetarán a las disposiciones de la Ley 16 del 17 de junio de 2016, el acuerdo N0. 13 del 28 de julio del 2017 publicado en Gaceta oficial, que adopta el Reglamento interno del Personal del Municipio de Calobre y a las demás disposiciones municipales sobre recursos humanos.

Artículo 24. Requerimiento de personal. El Juez de Paz, como administrador de la Casa de Justicia Comunitaria, deberá solicitar a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Calobre, su requerimiento de personal con suficiente antelación para que no se vea afectado el servicio. La solicitud de personal deberá ser justificada por el Juez.

Capítulo VII

Deberes y prohibiciones Especiales

Artículo 25. Deberes inherentes al cargo. Además de los deberes de todo servidor público municipal, el personal adscrito a las Casas de Justicia Comunitaria tendrá los siguientes deberes especiales inherentes al cargo:

- 1- Realizar personalmente las funciones propias del cargo, con la responsabilidad, honradez, prontitud, equidad, transparencia y eficacia que sean compatible con su preparación y destreza dentro de la Casa de Justicia comunitaria.
- 2- Asistir puntualmente al puesto de trabajo en condiciones psíquicas y físicas apropiadas para cumplir con su labor.
- 3- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y las normas municipales vigentes.
- 4- Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores, siempre que no contradigan los procedimientos establecidos en la Ley y no atenten contra su honra y dignidad.
- 5- Informar al superior de cualquier incidente o daño a la salud que sobrevenga durante la ejecución de sus labores así como aquellas circunstancias que puedan causar riesgo a su seguridad o salud.

- 6- Atender a los asuntos de su competencia dentro de los términos establecidos en la Ley y sus reglamentos.
- 7- Tratar con cortesía y amabilidad al público, superiores y compañeros empleando un vocabulario exento de expresiones despectivas o soeces.
- 8- Garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios que ofrece la Casa de Justicia Comunitaria.
- 9- Guardar estricta reserva de los procesos e información o documentación de la Casas de Justicia Comunitaria por razón de sus competencias.
- 10- Trabajar tiempo extraordinario cuando su superior lo solicite o lo designe.
- 11- Emitir un informe mensual de los asuntos atendidos dentro de la Casa de Justicia Comunitaria.
- 12- Someterse a exámenes médicos y de detección de droga que requiera el superior inmediato, de acuerdo al programa que se establezca; y, en caso de salir positivo; acogerse al programa de rehabilitación o programa del Municipio de Calobre para tales casos.
- 13- Asistir a los cursos, seminarios y demás actividades de capacitación y formación que, por razón de la Ley o del cargo, lo amerite o así sea requerido por el superior.

Artículo 26. Prohibiciones especiales. El juez de paz tendrá las siguientes prohibiciones:

- 1- Ejercer el comercio.
- 2- Ejercer otro cargo público o privado, con excepción de la docencia.
- 3- Tratar de manera irrespetuosa al público, personal a su cargo y superiores.
- 4- Realizar actividades proselitistas en horas laborables.

Las prohibiciones anteriores, también tendrán aplicación al secretario que ejerza el cargo de Juez de Paz encargado.

Artículo 27. Prohibiciones aplicables al personal adscrito a la casa. Para garantizar el buen funcionamiento de la Casa de Justicia Comunitaria, el logro de sus objetivos y el respeto de los derechos humanos de los usuarios de la justicia de paz, se prohíbe a todo servidor público adscrito a la Casa de Justicia Comunitaria lo siguiente:

- 1- Todo tipo de actividad proselitista o de propaganda política, tales como colocación o distribución de afiches, pancartas a favor de cualquier candidato a puesto de elección popular o partido político en la Casa de Justicia Comunitaria.
- 2- Exigir la renuncia o afiliación a un determinado partido político para optar o mantener un puesto dentro de la Casa de Justicia Comunitaria.
- 3- El cobro, la contribución, dadivas o la exacción para fines políticos o para beneficiar algunas de las partes dentro de un proceso dentro de la Casa de Justicia Comunitaria.
- 4- Ordenar a los subalternos la asistencia a actos políticos de cualquier naturaleza en horas laborables.
- 5- Incurrir en acoso sexual.
- 6- Alterar, retardar o negar injustificadamente un trámite de asuntos que por competencia y jurisdicción le corresponde realizar de acuerdo a su cargo.
- 7- Consumir drogas.
- 8- Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada y sin previo aviso al superior inmediato.
- 9- Agredir de forma verbal o escrita, utilizar palabras soeces contra un usuario, subalternos, superior o compañero de trabajo.
- 10- Incurrir en nepotismo.
- 11- Utilizar los equipos o mobiliarios de la casa de justicia comunitaria (computadoras, impresoras, teléfonos u otros) para uso personal.
- 12- Alterar, falsificar, destruir, adulterar o suplantar documentos que le hayan sido confiados en el manejo o desempeño de sus funciones, que incidan o guarden relación a su cargo dentro de la casa de justicia comunitaria.
- 13- Violar el principio de confidencialidad de los casos que resuelva a través de la conciliación.

Capítulo VIII

Régimen Disciplinario

Artículo 28. Faltas disciplinarias. El servidor público de la casa de justicia comunitaria que incurra en una falta administrativa disciplinaria por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento o en el reglamento interno de personal del municipio

de Calobre, será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

Artículo 29. Sanciones disciplinarias. Se establece las siguientes sanciones por la comisión de una falta administrativa:

1. **Amonestación Verbal:** consiste en el llamado de atención en privado que aplica personalmente el superior inmediato al servidor público adscrito a la casa de justicia comunitaria, por su conducta. El superior hace un informe de la amonestación que será adjuntada al expediente personal en la dirección de recursos humanos del municipio de Calobre con constancia de recibido del servidor sancionado. En caso del juez de paz, se aplicara el procedimiento establecido en la ley 16 de 17 de junio de 2016.
2. **Amonestación Escrita:** consiste en el llamado de atención formal y por escrito, que aplica personalmente el superior inmediato, al servidor público de la casa de justicia comunitaria, por su conducta. Una vez se haya notificado al sancionado, se adjuntara el escrito al expediente personal en la dirección de recursos humanos del Municipio de Calobre.
3. **Suspensión:** consiste en la suspensión del ejercicio del cargo, sin goce del sueldo, que aplica el superior inmediato al servidor público por reincidencias en faltas o por la comisión de una falta grave. La sanción deberá formalizarse mediante resolución.
4. **Destitución del Cargo:** consiste en separar definitivamente al servidor público de su cargo y terminar la relación laboral por la comisión de una falta gravísima. La sanción será aplicada por el Alcalde del distrito de Calobre.

Artículo 30. Clasificación de las faltas. Las faltas se clasifican de acuerdo a la gravedad así:

1. **Faltas Graves:** Por incumplimiento a sus deberes y disposiciones administrativas establecidas para mantener el orden y buen funcionamiento de la casa de justicia comunitaria. Las faltas leves caducan a los doce meses a partir de la fecha en que ocurrió la falta.

2. **Faltas Graves:** es la infracción de las obligaciones o prohibiciones legalmente establecidas, relativas a preservar el respeto, la competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos públicos y privados. Las faltas graves caducan a los veinticuatro meses a partir de la fecha en que ocurrió la falta.
3. **Faltas gravísimas o de máxima gravedad:** las conductas están tipificadas en la ley 106 de 8 de octubre de 1973, la ley 16 de 17 de junio de 2016, la ley 9 de 20 de octubre de 1994, el reglamento interno de personal del municipio de Calobre y en el presente reglamento de las casas de justicia comunitaria.

Artículo 31. Tipificación de las faltas. Para determinar la gravedad y la sanción aplicable a las faltas administrativas, se consideraran los criterios enunciados y las correspondientes sanciones para las faltas leves y graves y gravísimas o de máxima gravedad, tipificadas en los artículos 135, 136, 137 y 138, respectivamente del Acuerdo Alcaldía N°13 del 28 de julio del 2017, que adopta el reglamento interno de personal del Municipio de Calobre.

Capítulo IX Proceso Disciplinario

Artículo 32. Investigación administrativa. La aplicación de sanciones disciplinarias deberá estar precedida de una investigación realizada por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Calobre, con la finalidad de esclarecer los hechos que se le atribuyen al servidor público adscrito a la Casa de Justicia Comunitaria, en la cual se permita a este ejercer su derecho a defensa.

Las copias de los documentos de la investigación realizada y los documentos mediante los cuales se establezca la sanción disciplinaria, se registraran y archivaran en el expediente del servidor.

Artículo 33. La investigación sumarial. La investigación sumarial de los hechos que conlleven a la aplicación de sanciones disciplinarias al servidor público de la Casa de Justicia Comunitaria, deberá practicarse con la mayor celeridad de manera que se cumplan los plazos establecidos para la presentación del informe.

En caso de faltas administrativas que conlleven la aplicación de sanción de amonestación escrita o suspensiones, del informe se remitirá al superior jerárquico de quien solicita la imposición de las sanciones.

En caso de faltas administrativas que conlleven a la aplicación de sanción de destitución, la Dirección de Recursos Humanos y el superior jerárquico presentaran el informe al Alcalde del distrito de Calobre, expresando sus recomendaciones.

Cuando se trate del Juez de Paz, deberá cumplirse con el procedimiento establecido en la Ley de 17 de junio de 2016.

Artículo 34. Informe sobre la investigación. Rendido el informe de que tratan los artículos anteriores, si se encuentra que los hechos están acreditados y que se ha cumplido con el procedimiento establecido, se procederá a aplicar la sanción.

Artículo 35. Separación provisional y reintegro. Para asegurar la armonía y seguridad. Del ambiente laboral, cuando sea necesario, el Alcalde del Distrito de Calobre podrá separar provisionalmente al servidor público, durante el periodo de la investigación, salvo que se trate del Juez de Paz o mediador comunitario que sea funcionario permanente de la Casa de Justicia Comunitaria.

Cuando la investigación realizada demuestre que no existen causales de destitución, el servidor público será reincorporado a su cargo y recibirá las remuneraciones dejadas de percibir durante la separación.

Artículo 36. Recurso de reconsideración. El servidor público sancionado podrá hacer uso del recurso de reconsideración y con este se agota la vía gubernativa.

Capítulo X

Comisión de Ejecución y Apelaciones

Artículo 37. Integración de las comisiones. Se establecen una comisión de Ejecución y Apelaciones en el Distrito de Calobre, integradas de la siguiente manera:

Corregimiento de La Yeguada, (comisionado presidente), corregimiento de El Coclá, (comisionado suplente presidente), corregimiento La Tetilla (comisionado), corregimiento de Las Guías (comisionado suplente), corregimiento La Laguna, (comisionado) corregimiento de La Raya (comisionado suplente), corregimiento de Calobre, cabecera, (secretaria) corregimiento de San José (suplente de secretaria)

Artículo 38. Distribución de los expedientes en la Comisión. La comisión de Ejecución y Apelaciones y peticiones de ejecución.

Artículo 39. Secretario de la Comisión. Cada comisión de ejecución y Apelaciones contará con un secretario judicial que tendrá a su cargo la custodia de los expedientes enviados a la comisión por el juez que emitió la resolución apelada, el registro de los expedientes, el reparto de los expedientes, la emisión de las providencias de mero trámite, la circulación del proyecto de fallo y la devolución de expedientes.

El secretario de la Casa de Justicia Comunitaria que sea la sede de la Comisión, fungirá como secretario judicial de esta.

Artículo 40. Reparto de expediente en la Comisión. El reparto de los expedientes recibidos en la Comisión se realizara una vez por semana, los expedientes serán repartidos entre los jueces que integren la Comisión, siguiendo un estricto orden aleatorio, proporcional y cronológico.

Los expedientes serán enumerados y los números serán introducidos en una bolsa. Después serán sacados al azar y cada número extraído corresponderá al expediente que haya sido identificado con dicho número. Los jueces integraran una lista en orden alfabético de apellido. El primer número extraído corresponderá al Juez que encabece la lista, el segundo numero al siguiente juez en la lista y el tercer número al último juez, y así sucesivamente. El sorteo se repartirá hasta terminar la totalidad de expedientes sometidos a repartos.

Del sorteo se dejara constancia en un acta que será firmada por los jueces que integren la Comisión y el secretario.

Artículo 41. Juez sustanciador. El Juez a quien corresponda un expediente será el sustanciador, quien dictara, por sí solo y bajo su responsabilidad, todas providencias necesarias para adelantar el asunto hasta ponerlo en estado de decidir en la Sala de Acuerdos.

El juez sustanciador, analizara la resolución apelada, la sustentación y oposición del recurso, así como las constancias procesales. En caso de que hayan quedado pruebas por practicar en la primera instancia o que se trate de pruebas sobre hechos sobrevivientes

que puedan contribuir a variar los hechos controvertidos, podrá ordenar la práctica de tales medios en la comisión.

Artículo 42. Fallo de la Comisión. El Juez sustanciador redactará el proyecto de fallo y convocará a la Sala de Acuerdos de la Comisión de Ejecución y Apelaciones para deliberar y tomar decisiones sobre el recurso. El juez sustanciador presidirá la Sala de Acuerdos durante sus deliberaciones.

La Comisión de Ejecución y Apelaciones, podrá acordar la revocatoria, la modificación o la confirmación del fallo. El fallo deberá emitirse dentro de los treinta días siguientes al recibo del expediente.

Artículo 43. Firmas del fallo. Los fallos de la Comisión de Ejecución y Apelaciones serán adoptadas por la mayoría, pero deberán ser firmadas por todos sus miembros.

El Juez que no esté de acuerdo con la decisión de la mayoría, pero deberán ser firmadas por todos sus miembros.

El juez que no esté de acuerdo con la decisión de la mayoría, podrá presentar su salvamento de voto, para la cual dispondrá un término no mayor de tres días contados a partir del día siguiente del día del anuncio del salvamento. El salvamento deberá constar en el expediente.

Artículo 44. Acta de reuniones en la sala de Acuerdos. Las reuniones deben constar en actas que será confeccionada por la secretaria de la Comisión de Ejecución y Apelaciones, quien deberá dar copia autenticada del acta a cada uno de los miembros de la Comisión.

Las actas serán custodiadas por el secretario de la comisión en la oficina asignada para el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 45. Devolución de expediente. Cumplido el procedimiento anterior, el juez de paz de primera instancia a fin que notifique a las partes.

Artículo 46. Ejecución de decisiones del juez de paz. Para ejecutar una decisión que se encuentre en firme y que no haya sido cumplida dentro del plazo concedido para su cumplimiento, el Juez de paz remitirá el expediente a la Comisión para que proceda a su ejecución.

El Juez sustanciador procederá a emitir la resolución de conversión en la forma prevista en el artículo 37 de la ley 16 del 17 de junio de 2016.

La resolución debe ser firmada por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Capítulo XI

Disposiciones finales

Artículo 47. Aplicación supletoria del Reglamento Interno de Personal. En los asuntos relativos a los servidores públicos municipales adscritos a las Casa de Justicia Comunitaria no previstos en el presente Reglamento, tendrán aplicación supletoria las disposiciones del Acuerdo 13 del 28 de julio del 2017, publicado en gaceta oficial 28390 del 19 de octubre del 2017, que adopta el reglamento interno del personal del Municipio de Calobre.

Artículo 48. Divulgación del Reglamento. Este reglamento será divulgado por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Calobre a todos los servidores públicos adscritos a la Casa de Justicia comunitaria.

El desconocimiento de sus disposiciones no exime al servidor del obligatorio cumplimiento.

Artículo 49. Modificaciones al Reglamento. El presente Reglamento podrá ser modificado mediante decreto alcaldicio, cuando sea necesario, para mejorar el funcionamiento del servicio de justicia de paz en la Casa de Justicia Comunitaria.

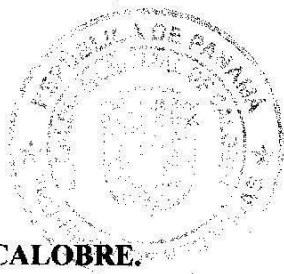
Artículo 50. Vigencia del Reglamento. Este reglamento entrara a regir a partir de su promulgación en la gaceta oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

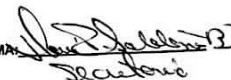
Dado en el Distrito de Calobre, a los trece (13) del mes de diciembre, del dos mil dieciocho (2018).



ING. RODOLFO E. ROBLES G.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CALOBRE.



Es fiel copia de su original

FIRMA: 
Secretaría

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE

ACUERDO N° 11

(De 30 de noviembre de 2018)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECINUEVE (2019) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY;

CONSIDERANDO

- Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.
- Que es función del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal el presupuesto IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles), que contendrá el Programa de Descentralización a través de los proyectos de Inversión y Funcionamiento, esto apegado a lo establecido en la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, Artículo 112-G, Numeral 1.
- Que según lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, el monto mínimo de **Ciento veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.125 000.00)** para funcionamiento y **Trescientos setenta y cinco mil balboas (B/. 375 000.00)** para Inversión se transfiere a los Municipios en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles deberá ser revisado cada dos años y dichos valor podrá ser aumentado más no disminuido del último valor revisado.
- Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 del 29 de octubre, Artículo 12-G, numeral 1, debe contar con la aprobación de las tres cuarta (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.
- Que en consultas ciudadanas realizadas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, de la siguiente manera: el día 23 de septiembre en el corregimiento de La Laguna, 4 de octubre en el corregimiento de Calobre, 10 de octubre en el corregimiento de Barnizal, 11 de octubre en el corregimiento de San José, 20 de octubre en el corregimiento de Chitra, 30 de octubre en los corregimientos de El Potrero y Las Guías, 6 de noviembre en el corregimiento de La Tetilla, 8 de noviembre en el corregimiento de La Raya, 9 de noviembre en el corregimiento de El Cocla, 12 de noviembre en el corregimiento La Yeguada y 13 de noviembre en el corregimiento de Monjarás; se priorizaron los proyectos de inversión IBI 2019.
- Que en consenso con los moradores que estuvieron presentes en las consultas ciudadanas realizadas en los diferentes corregimientos del distrito de Calobre, se priorizaron los siguientes proyectos: “Rehabilitación de caminos rurales en los corregimientos de Calobre, Barnizal, La Laguna y San José”, “Rehabilitación de acueductos rurales en los corregimientos de Calobre, El Cocla, La Tetilla y La Yeguada”, “Rehabilitación de iglesias en los corregimientos de Chitra y Las Guías”, “Rehabilitación de puente vehicular en el corregimiento de El Potrero”, “Rehabilitación del puesto de salud en el

corregimiento de La Raya de Calobre”, y “Construcción de acera peatonal en el corregimiento de Monjaras”

- Que en Sesión Ordinaria, realizada el día 30 de noviembre del presente año, en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal de Calobre, fue presentado, discutido y aprobado el presupuesto anual de Funcionamiento e Inversión de la Vigencia Fiscal dos mil diecinueve (2019) financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto Anual de Funcionamiento e Inversión de la vigencia fiscal dos mil diecinueve (2019) del impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) por un monto de **Ciento veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.125 000.00) para Funcionamiento** y un monto de **Trescientos setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.375 000.00) para Inversión**.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de Ingreso de acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
	Ingreso Total (Aporte del impuesto de Bienes Inmuebles)	B/. 500 000.00
	Funcionamiento	B/. 125 000.00
	Inversión	B/. 375 000.00
	1% correspondiente a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) Fundamento Legal Ley 66 de 29 de octubre de 2016, Art. 112-I	- 3750.00
	DISPONIBLE PARA INVERSIÓN	B/. 371 250.00

TERCERO: Aprobar la estructura de personal Administrativo de Unidad Técnica Municipal de la siguiente manera:

ÁREA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL FIJO DE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL 2019				
POSICIÓN	ÁREA ADMINISTRATIVA	CARGO	SALARIO MENSUAL B/.	SALARIO ANUAL B/.
1	Administración	Administrador Municipal	1000.00	11 000.00
2	Obras proyectos y	Ingeniero Municipal	1 700.00	18 700.00
3		Técnico en edificaciones	1 100.00	12 100.00
4	Asuntos legales	Abogada	1 400.00	15 400.00
5	Desarrollo Planificación presupuesto y	Planificador	1 000.00	11 000.00
6	Atención ciudadana y transparencia	Secretaria Administrativa	700.00	7 700.00
TOTAL			6 900.00	75 900.00

PERSONAL TRANSITORIO				
POSICIÓN	ÁREA ADMINISTRATIVA	CARGO	SALARIO MENSUAL B/.	SALARIO ANUAL B/.
1	Obras y Proyectos	Operador de Equipo	800.00	8 800.00
		Total	800.00	8 800.00
2	Servicios, Empresas Públicas y Municipales	Administrador de Empresas y Servicios Municipales	625.00 pagado por Presupuesto Municipal 2019.	7,500.00 pagado por Presupuesto Municipal 2019.

CUARTO: Que el salario devengado para el cargo de Administrador de Empresas y Servicios Municipales será incluido en el renglón de Personal Contingente 003 del Presupuesto Municipal de Alcaldía – Vigencia Fiscal 2019.

QUINTO: Que el desglose pormenorizado de egresos se aprobó de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
001	Personal Fijo	75 900.00
002	Personal Transitorio	8800.00
050	Décimo Tercer Mes (XIII)	3850.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	10 789.00
072	Cuota Patronal Seguro Educativo	1270.50
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1016.40
074	Cuota Patronal Fondo Compl.	254.10
115	Telecomunicaciones	4 720.00
141	Viático dentro del país	600.00
151	Transporte dentro del país	300.00
164	Gasto de Seguro	1 000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparación	1515.62
201	Alimento para consumo humano	600.00
221	Diésel	7 000.00
224	Lubricantes	250.00
232	Papelería	250.00
262	Herramientas e Instrumentos	250.00
271	Útiles de cocina y comedor	100.00
273	Útiles de aseo y limpieza	100.00
275	Útiles y materiales de oficina	713.75
280	Repuestos	3 200.00
370	Maquinaria y equipo	500.00
380	Equipo de computación	1 600.00
619	Otras Transferencias	420.63
	TOTAL	125 000.00

SEXTO: **Aprobar,** el presupuesto de Inversión en el distrito de Calobre de los proyectos que a continuación se detallan:

SECTOR	PROYECTO	INVERSIÓN (B/.)
Transporte y movilidad	Rehabilitación de caminos rurales en los corregimientos de Calobre, Barnizal, La Laguna y San José	133 846.14
Servicio Público domiciliario	Rehabilitación de acueductos rurales en los corregimientos de	113 846.16

	Calobre, El Cocla, La Tetilla y La Yeguada	
Turismo y cultura	Rehabilitación de iglesias en los corregimientos de Chitra y Las Guías.	49 423.08
Transporte y movilidad	Rehabilitación de puente vehicular en el corregimiento de El Potrero	24 711.54
Educación y salud	Rehabilitación de puesto de salud en el corregimiento de La Raya de Calobre	24 711.54
Transporte y movilidad	Construcción de acera peatonal en el corregimiento de Monjaras	24 711.54
	TOTAL	371 250.00

SÉPTIMO: Que la aprobación de los proyectos antes descritos se realizan con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo en cada corregimiento y por ende en el distrito de Calobre.

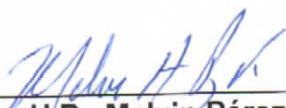
OCTAVO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sancionado por el alcalde municipal del distrito de Calobre y publicación en Gaceta Oficial.

NOVENO Este acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: Florencio Martínez, Melvin Pérez, José Saturno, Rosa Bonilla, Alonso Cossio, Víctorio García, Catalino Castillo, Felipe Quijada, Teófilo Mendieta, Carlos Soto.

DÉCIMO: Envíese copia del presente acuerdo a los siguientes departamentos: Fiscalización- Contraloría General, Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal de Calobre, Secretaría Nacional de Descentralización, Gaceta Oficial y Archivo del Concejo Municipal de Calobre.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

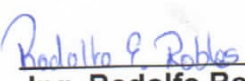

H.R. Melvin Pérez
Presidente de Concejo Mpal.



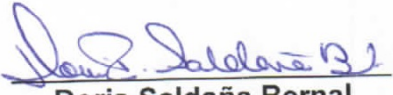

Marilenis I. González R.
Secretaria Titular de Concejo Mpal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

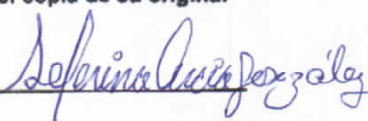
Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).


Ing. Rodolfo Robles G.
Alcalde Municipal de Calobre




Doris Saldaña Bernal
Secretaria del Despacho.

Es fiel copia de su original

FIRMA: 

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE

ACUERDO N° 1
(De 15 de enero de 2019)

“POR EL CUAL SE APRUEBA TRANSFERIR LOS SALDOS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 PARA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2019”

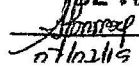
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, la cual modifica la Ley 37 de 29 de junio de 2009, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que la vigencia del presupuesto de funcionamiento del Programa de Impuestos de Bienes Inmuebles fue hasta el 31 de diciembre de 2018, y el mismo culminó con un saldo disponible de veintiocho mil quinientos ochenta y un balboas con 13/100 (B/. 28,581.13) y un incremento de Depósito por la suma de mil ochocientos doce balboas con 00/100 (B/. 1,812.00) haciendo un Total de treinta mil trescientos noventa y tres balboas con 13/100 (B/. 30,393.13) desglosado de la siguiente manera:

CODIGO	DETALLE DE GASTO	SALDO AL 31/12/2018
001	PERSONAL FIJO	14,050.45
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,573.33
050	XIII MES	1,193.54
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,048.73
072	CUOTA PATRONAL SEGUROEDUCATIVO	461.60
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	378.16
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	230.92
091	SUELDOS	10.91
115	TELECOMUNICACIONES	314.59
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	95.00
151	TRANSPORTE FIJO DENTRO DEL PAIS	45.95
164	GASTO DE SEGURO	2,508.52
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	40.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	0.00
192	SERVICIOS BÁSICOS	0.00
201	ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO	0.00
221	DIESEL	1,429.27
224	LUBRICANTES	0.00
232	PAPELERIA	0.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0.00

SECRETARIA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN
UNIDAD CONTABLE
DE VERAGUAS


265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTO	4.05
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	4.04
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	0.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	17.63
280	REPUESTOS	104.44
350	MOBILIARIO DE OFICINA	0.00
619	OTRAS TRANFERENCIAS	70.00
624	ADiestRAMIENTO Y ESTUDIO	0.00
	SUB TOTAL	28 581.13
	INCREMENTO DE DEPÓSITO	1812.00
	TOTAL	30 393.13

Que es necesario realizar la transferencia de los saldos del Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2018 hacia el Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2019, ya que los fondos para esta vigencia fiscal 2019 no han sido depositados para hacer efectivo el pago de los salarios, según el Artículo 61 de la Constitución Política de la República de Panamá. Además se requiere cubrir otros gastos para garantizar el buen funcionamiento del Programa del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles.

Que por todo lo anteriormente expuesto, el **CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE**, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley,

ACUERDA:

PRIMERO: Realizar la transferencia de saldo de todos los renglones detallados en la parte del considerando de este Acuerdo, para el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2019, a **partir del día miércoles dos (2) de enero de 2019**, para los siguientes renglones:

CODIGO	DETALLE DE GASTO	MONTO APROBADO
001	PERSONAL FIJO	20,700.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,400.00
050	XIII MES	1,260.42
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	2,965.24
072	CUOTA PATRONAL SEGUROEDUCATIVO	346.50
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	277.20
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	69.30
080	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	50.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	50.00
201	ALIMENTO DE CONSUMO HUMANO	250.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	50.00
280	REPUESTOS	650.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	774.47
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	550.00
TOTAL		30 393.13

SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir del día de su aprobación y una vez sea sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal.



TERCERO: Este acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: Teófilo Mendieta, Catalino Castillo, Victorio García, Carlos Soto, Gilberto Pinzón, Alvis Rodríguez, Adolfo Robles, Sira Díaz, Julio González.

SECRETARIA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN
UNIDAD CONTABLE
DE VERA GUAS
[Signature]
07/03/19

CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo a los siguientes departamentos: Alcaldía Municipal de Calobre, Concejo Municipal de Calobre, Tesorería Municipal, Oficina de Fiscalización de la Contraloría; a la Secretaría Nacional de descentralización y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Publíquese y Cúmplase

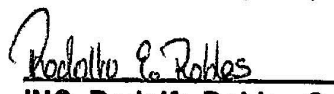

H.R. Alvis Rodríguez
Vice-Presidente del Concejo Mpal.




Marienys I. González R.
Secretaria Titular del Concejo Mpal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

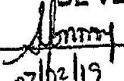
Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

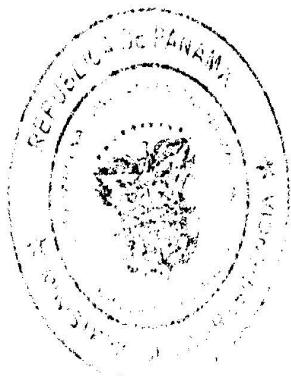

ING. Rodolfo Robles G.
Alcalde Municipal de Calobre




Doris Saldaña Bernal
Secretaria del Despacho.

SECRETARIA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN
UNIDAD CONTABLE
DE VERAGUAS


07/02/19



Es fiel copia de su original

FIRMA:





CONCEJO MUNICIPAL EL DISTRITO DE CALOBRE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDON° 2
(DEL 26 DE FEBRERO DE 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS
VIGENCIA FISCAL DOSMIL DIECINUEVE (2019) Y SE CREA LA POSICIÓN DE CORREGIDOR DE
DE DESCARGA DEL DISTRITO DE CALOBRE"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE; EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 17, numeral 2, de la Ley 106 de 1973,
modificada por la Ley 52 de 1984, por la cual se crea el Régimen Municipal, es competencia
del Concejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Renta y Gastos, presentado por el
Alcalde.

Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos es un acto del Gobierno Municipal que contiene
el PLAN ANUAL OPERATIVO de conformidad con los planes de mediano y largo plazo,
basado en la programación de las actividades municipales coordinadas con los planes
nacionales de desarrollo sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias
inversiones.

Que el día 20 del mes de febrero del presente en reunión Extraordinaria se aprobó el
Presupuesto Municipal de Ingresos y Gasto del Distrito de Calobre para la Vigencia Fiscal
del año dos mil diecinueve (2019).

Que según lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 205 del 28 de agosto de 2018, que
reglamente la Ley 16 de 17 de junio de 2016 Capítulo X, Art. 69- "Cada Municipio contará
con un funcionario denominado Corregidor de descarga, cuya función será la de sustanciar
las causas ingresadas antes de la entrada en vigencia de la Justicia Comunitaria de Paz".

Que tomando en cuenta los anteriores considerando, el Concejo Municipal de Distrito de
Calobre Provincia de Veraguas.....

ACUERDA

Artículo Primero: Apruébese el Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos del Distrito de
Calobre para la Vigencia Fiscal comprendida entre el dos (2) de enero del año dos mil
diecinueve (2019), al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve
(2019) con un monto Total de:

Ingreso B/. 552,852.00
Gastos B/. 552,852.00

El desglose pormenorizado de ingreso se aprobó de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	APROBADO
		2019
8586000000	MUNICIPALIDAD DE CALOBRE	B/. 552,852.00
8586100000	INGRESOS CORRIENTES	B/. 528,352.00
8585110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 148,155.00
8585110000	INGRESOS INDIRECTOS	B/. 148,155.00
8586112500	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	B/. 51,670.00
8586112504	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA- MAT. CONSTRUC.	B/. 800.00
8586112505	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MENOR	B/. 10,000.00
8586112506	ESTAB.DE VENTAS DE LICORES AL POR MENOR	B/. 13,000.00
8586112509	CASETAS SANITARIAS	B/. 800.00
8586112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	B/. 500.00
8586112512	TALLERES COMERC. Y REPARACION DE AUTOS	B/. 100.00
8586112515	FLORISTERIAS	B/. 240.00

8586112516	FARMACIAS	B/.500.00
8586112519	LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINAS	B/.500.00
8586112524	FERRETERÍAS	B/.2,000.00
8586112526	CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMO	B/.500.00
8586112528	AGENTE DISTRIBUI. COMTAS. REPTES ABRIC	B/.500.00
8586112530	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	B/.750.00
8586112535	APARATOS DE MEDICIÓN	B/.800.00
8586112539	DEGUELLO DE GANADO	B/.5,000.00
8586112540	REST. CAFES Y OTROS EST. EXP. BEB. ALCOH. COM	B/.1,500.00
8586112541	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	B/.200.00
8586112546	SALONES BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS REC.	B/.180.00
8586112547	CAJAS DE MÚSICAS	B/.700.00
8586112549	BILLARES	B/.400.00
8586112550	ESPECTACULOS PUBL. DE CARÁCTER LUCRATIVO	B/.700.00
8586112551	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	B/.700.00
8586112572	ESTAB. DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	B/.1,000.00
8586112573	ESTAB. DE VENTA DE CALZADOS	B/.300.00
8586112588	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC.	B/.2,000.00
8586112599	OTROS N.E.O.C.	B/.8,000.00
858512600	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/.1,385.00
8586112611	PANADERIAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	B/.60.00
8586112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	B/.300.00
8586112665	DESCASCARADORA DE GRANOS	B/.360.00
8586112666	PLANTAS DE TORREFACIÓN DE CAFÉ	B/.600.00
8586112667	TRAPICHES COMERCIALES	B/.65.00
8586112800	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	B/.95,100.00
8586112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	B/.85,700.00
8586112811	CIRCULACIONES DE VEHÍCULOS PARTICULARES	B/.4,000.00
8586112812	CIRCULACIONES DE VEHÍCULOS COMERCIALES	B/.3,600.00
8586112813	CIRCULACIONES DE REMOLQUES	B/.200.00
8586112814	CIRC ULACIÓN DE MOTOCICLETAS	B/.100.00
8586112815	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	B/.1,500.00
8586120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/.360,707.00
8586121000	RENTAS DE ACTIVOS	B/.2,530.00
8586121100	ARRENDAMIENTOS	B/.1,200.00
8586121101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	B/.500.00
8586121102	DE LOTES Y TIERRAS	B/.100.00
8586121101	DE TERRENOS Y BÓVEDAS DE CEMENT. PÚBLICO	B/.600.00
8586121300	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	B/.1,330.00
8586121308	PLACAS	B/.1,030.00
8586121310	IMPRESOS Y FORMULARIOS	B/.300.00
8586123000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	B/.313,426.00
8586123100	GOBIERNO CENTRAL	B/.313,426.00
8586123101	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	B/.313,426.00
8586124000	TASAS Y DERECHOS	B/.23,490.00
8586124100	DERECHOS	B/.15,440.00
8586124109	EXTRACCIÓN DE ARENA	B/.900.00
8586124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	B/.2,000.00
8586124115	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	B/.700.00
8586124116	FERRETES	B/.1,000.00
8586124125	SERVICIOS DE PIQUERAS	B/.1,080.00
8586124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	B/.60.00
8586124129	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	B/.700.00
8586124130	GUÍA DE GANADO Y TRASNPORTE	B/.9,000.00
8586124200	TASAS	B/.8,050.00
8586124214	TRASPASO DE VEHÍCULOS	B/.600.00
8586124218	PERMISO PARA LA VTA. NOCT. DE LICOR X MENOR	B/.750.00
8586124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	B/.2,500.00
8586124220	EXPEDICIÓN DE DOCUEMNTOS	B/.1,100.00
8586124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	B/.2,500.00
8586124231	REGISTROS DE BOTES Y OTROS	B/.600.00

8586126000	INGRESOS VARIOS	B/.20,500.00
8586126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	B/.2,000.00
8586126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	B/.18,000.00
8586126099	OTROS INGRESOS VARIOS	B/.500.00
8586140000	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/.20,251.00
8586142000	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	B/.20,251.00
8586142001	SALDO LIBRE EN BANCO	B/.20,251.00
8586200000	INGRESOS DE CAPITAL	B/.24,500.00
8586210000	RECURSOS DEL PATRIMONIO	B/.24,500.00
8586211000	VENTAS DE ACTIVOS	B/.24,500.00
8586211100	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	B/.24,500.00
8586211101	TERRENOS	B/.24,500.00
	PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2019	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
586	MUNICIPALIDAD DE CALOBRE	B/.552,852.00
5860	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	B/.552,852.00
586001	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL	B/.395,526.00
58600101	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	B/.139,578.00
5860010101	CONSEJO MUNICIPAL	B/.139,578.00
58600101001	INGRESOS CORRIENTES	B/.139,578.00
5860010101001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/.23,700.00
5860010101002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.600.00
5860010101020	DIETAS	B/.8,640.00
5860010101030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	B/.3,841.00
5860010101050	DÉCIMO TERCER MES (XIII)	B/.1,692.00
5860010101071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO. SOCIAL	B/.4,713.00
5860010101072	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	B/.390.00
5860010101073	CUOTA PATRONAL DEL RIESGO PROFESIONAL	B/.546.00
5860010101074	CUOTA PATRONAL DEL FONDO COMPLEMENTARIO	B/.78.00
5860010101091	SUELDOS	B/.400.00
5860010101093	CREDITO REC. DIETA	B/.50.00
5860010101094	CREDITO REC. POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJO	B/.64.00
5860010101115	TELECOMUNICACIONES	B/.1,000.00
5860010101120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/.100.00
5860010101141	VIÁTICO DENTRO DEL PAÍS	B/.100.00
5860010101151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/.86,400.00
5860010101182	MANT. Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y OTROS EQ.	B/.500.00
5860010101185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/.200.00
5860010101195	VIATICOS	B/.60.00
5860010101196	TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	B/.50.00
5860010101201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	B/.2,000.00
5860010101259	OTROS MATE. DE CONSTRUCCIÓN	B/.1,400.00
5860010101265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMP.	B/.500.00
5860010101273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.130.00
5860010101275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.700.00
5860010101280	REPUESTOS	B/.200.00
5860010101320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	B/.500.00
5860010101340	EQUIPO DE OFICINA	B/.50.00
5860010101350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.400.00
5860010101380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/.500.00
5860010101611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.74.00
58600101	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	B/.195,729.00
5860010201	ALCALDÍA MUNICIPAL	B/.195,729.00
58600102010	INGRESO CORRIENTES	B/.195,729.00
5860010201001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/.70,200.00
5860010201002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/.9,200.00
5860010201003	PERSONAL CONTINGENTE (SUELDOS)	B/.24,732.00
5860010201030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	B/.6,000.00
5860010201050	DÉCIMO TERCER MES (XIII)	B/.3,850.00
5860010201071	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	B/.11,473.00
5860010201072	CUOTA PATRONAL DEL EGURO EDUCATIVO	B/.1,294.00

5860010201073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.1,696.00
5860010201074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPL.	B/.268.00
5860010201091	SUELDOS	B/.6,600.00
5860010201094	CREDITOS REC. POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJO	B/.100.00
5860010201099	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/.1,062.00
5860010201111	AGUA	B/.1,000.00
5860010201114	ENERGÍA ELECTRICA	B/.6,000.00
5860010201115	TELECOMUNICACIONES	B/.2,000.00
5860010201116	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	B/.560.00
5860010201120	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/.200.00
5860010201141	VIÁTICO DENTRO DEL PAÍS	B/.500.00
5860010201151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/.8,400.00
5860010201162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	B/.10.00
5860010201164	GASTOS DE SEGURO	B/.10.00
5860010201169	OTROS SERVICIOS ESPECIALES Y FINANCIEROS	B/.10.00
5860010201172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.40.00
5860010201181	MATENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	B/.2,000.00
5860010201182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS	B/.500.00
5860010201185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/.500.00
5860010201189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	B/.2,000.00
5860010201192	SERVICIOS BÁSICOS	B/.625.00
5860010201201	ALIMENTOS PARA EL CONSUMO HUMANO	B/.3,000.00
5860010201211	ACABADO TEXTIL	B/.10.00
5860010201212	CALZADOS	B/.10.00
5860010201213	HILADOS Y TELS	B/.10.00
5860010201214	PRENDA DE VESTIR	B/.10.00
5860010201221	DIESEL	B/.6,500.00
5860010201223	GASOLINA	B/.3,000.00
5860010201224	LUBRICANTES	B/.400.00
5860010201243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.2,000.00
5860010201259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	B/.3,000.00
5860010201261	ARTÍCULOS O PRODUCTOS	B/.1,000.00
5860010201262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	B/.10.00
5860010201263	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA INSTIT.	B/.10.00
5860010201265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	B/.700.00
5860010201272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	B/.30.00
5860010201273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.1,000.00
5860010201275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.1,000.00
5860010201280	REPUESTOS	B/.1,000.00
5860010201301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	B/.1,000.00
5860010201340	EQUIPO DE OFICINA	B/.10.00
5860010201370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	B/.1,500.00
5860010201380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/.10.00
5860010201525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	B/.1,200.00
5860010201611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.2,506.00
5860010201619	OTRAS TRANSFERENCIAS	B/.10.00
5860010201641	GOBIERNO CENTRAL	B/.3,000.00
5860010201930	IMPREVISTOS	B/.2,973.00
58600103	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	B/.60,219.00
5860010301	TESORERÍA	B/.60,219.00
5860010301001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/.36,300.00
5860010301002	PERSONAL TRANSITORIO	B/.600.00
5860010301030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	B/.3,600.00
5860010301050	DECIMO TERCER MES (XIII)	B/.2,200.00
5860010301071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.5,231.00
5860010301072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.587.00
5860010301073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.822.00
5860010301074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.118.00
5860010301080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/.3,000.00
5860010301091	SUELDOS	B/.900.00
5860010301094	CREDITOS REC. POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN	B/.249.00

5860010301120	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/.1,000.00
5860010301141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/.358.00
5860010301151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/.357.00
5860010301265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	B/.500.00
5860010301269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.2,040.00
5860010301273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.100.00
5860010301275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.600.00
5860010301370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	B/.657.00
5860010301380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/.1,000.00
586002	SERVICIOS MUNICIPALES	B/.42,232.00
58600201	ABASTECIMIENTO	B/.10,549.00
5860020101	MATADERO MUNICIPAL	B/.10,549.00
58600201001	INGRESOS CORRIENTES	B/.10,549.00
5860020102001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/.7,200.00
5860020102002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDO)	B/.500.00
5860020102050	DECIMO TERCER MES (XIII)	B/.550.00
5860020102071	CUOTA PARONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.1,012.00
5860020102072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.100.00
5860020102073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.163.00
5860020102074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.24.00
58600201001181	MANTE. Y REP. DE EDIFICIOS	B/.500.00
58600201001242	INSECTICIDA, FUMIGANTES Y OTROS	B/.250.00
58600201001273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.250.00
586000203	OTROS SERVICIOS MÚLTIPLES	B/.31,683.00
58600020302	ASEO Y ORNATO	B/.31,683.00
58600020302001	INGRESOS CORRIENTES	B/.31,683.00
586020302001001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/.21,600.00
586020302001002	PERSONAL TRANSITORIO	B/.1,000.00
5860020202003	PERSONAL CONTINGENTE (SUELDOS)	B/.1,600.00
5860020202050	DECIMO TERCER MES (XIII)	B/.1,784.00
5860020202071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.3,005.00
5860020202072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.312.00
5860020202073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.509.00
5860020202074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.73.00
5860020202189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	B/.1,000.00
5860020202223	GASOLINAS	B/.400.00
5860020202280	REPUESTOS	B/.400.00
586003	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	B/.115,094.00
58600302	CORREGIDURÍA	B/.115,094.00
5860030201	CORREGIDURÍA	B/.115,094.00
58600302010	INGRESO CORRIENTES	B/.115,094.00
5860030201001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	B/.87,000.00
5860030201002	PERSONAL TRANSITORIO	B/.4,500.00
5860030201050	DECIMO TERCER MES (XIII)	B/.6,650.00
5860030201071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/.12,074.00
5860030201072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/.1,373.00
5860030201073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/.1,922.00
5860030201074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	B/.275.00
5860030201091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	B/.400.00
5860030201120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/.100.00
5860030201181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	B/.500.00
5860030201275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/.300.00

Artículo Segundo: Crear la posición de dentro de Corregidor de Descarga en la estructura Organizacional del Municipio de Calobre.

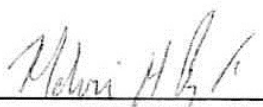
Artículo Tercero: Este acuerdo ha sido aprobado por los siguientes H.R.: Florencio, Martínez, Melvin Pérez, Rosa Bonilla, Julio González, Victorio García, Catalino Castillo Felipe Quijada, Teófilo Mendieta, Hernán Bozo.

Artículo Cuarto: Este acuerdo empezará a regir a partir del día (2) de enero al 31 de

diciembre del dos mil diecinueve (2019)

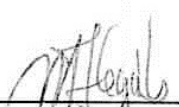
Artículo Quinto: Enviése copia del presente acuerdo a los siguientes departamentos:
Fiscalización de la provincia de Veraguas, Alcaldía Municipal de Calobre, Tesorería,
Gaceta Oficial y Archivos.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Calobre, a los veintiséis(26) días del mes
de febrero de dos mil diecinueve (2019).


H.R. Melvin Pérez
Presidente de Concejo Mpal. De Calobre

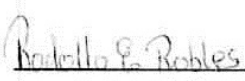
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

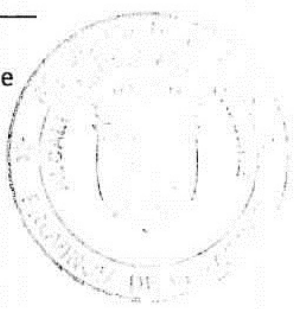



Marilenis I. González Ramírez.
Secretaria Titular de Concejo Mpal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

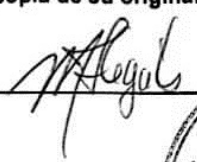
Sancionado en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los veintiocho (28) días
del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


H.A. Rodolfo Robles G.
Alcalde Municipal del Distrito de
Calobre.




Doris Saldaña Bernal
Secretaria del Despacho.

Es fiel copia de su original

FIRMA: 



A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the word "MUNICIPIO" at the top, "ALCALDE" in the middle, and the date "10/1/2019" at the bottom.

ACUERDO No. 101-40-01
(de 8 de enero de 2019)

“Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Colón a firmar el Contrato número C5-063-18, a suscribirse con la empresa JVU INTERNATIONAL, S.A., para el proyecto de “Diseño y Reparación de Calles Internas en Santa Rosa, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Colón”

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio es la organización pública con gobierno propio, democrática y autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, a la cual corresponde prestar los servicios y brindar los servicios públicos que determine la Ley;

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de Panamá indica que el Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que el día 7 de noviembre de 2018 se celebró el Acto Público N° 2018-5-16-516-03-LV-000435, “Diseño y Reparación de Calles Internas en Santa Rosa, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Colón”, el cual fue adjudicado a la empresa JVU INTERNATIONAL, S.A.

Que con fundamento en el numeral 11 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 sobre el régimen Municipal, tal como quedó modificado por el Artículo 72 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, los Consejos Municipales tienen competencia exclusiva para “autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción”;

Que en mérito de lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Colón, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

Artículo 1°.

AUTORIZAR al Alcalde del Distrito, para que en representación del Municipio de Colón, firme el Contrato número C5-063-18, a suscribirse con la empresa JVU INTERNATIONAL, S.A., “Diseño y Reparación de Calles Internas en Santa Rosa, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Colón.

A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
10/1/2019 2

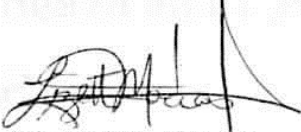
Artículo 2º. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

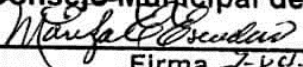
Dado en la Ciudad de Colón, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

El Presidente,


H.R. Samuel Bennett R.

La Secretaria,


Lizett Macías H.

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma 789-409





**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

COLÓN, 10 DE ENERO DE 2019

SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-01 DE 8 DE ENERO DE 2019: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN A FIRMAR EL CONTRATO NÚMERO C5-063-18, A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA JUVU INTERNACIONAL, S.A., PARA EL PROYECTO DE "DISEÑO Y REPARACIÓN DE CALLES INTERNAS EN SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE COLÓN".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

**FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**



**AARÓN HEWITT
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**



ACUERDO No. 101-40-02
(de 8 de enero de 2019)

“Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Colón a firmar el Contrato número C5-071-18, a suscribirse con la empresa SERVICIOS INTEGRALES Y SUMINISTROS PANAMÁ, S.A., para el proyecto de “Rehabilitación con imprimación asfáltica de doble sello, de las calles primera, segunda, tercera y cuarta de Buena Vista Centro, sector 1, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio es la organización pública con gobierno propio, democrática y autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, a la cual corresponde prestar los servicios y brindar los servicios públicos que determine la Ley;

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de Panamá indica que el Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que el día 23 de octubre de 2018 se celebró el Acto Público N° 2018-5-16-516-03-LV-000425, “Rehabilitación con imprimación asfáltica de doble sello, de las calles primera, segunda, tercera y cuarta de Buena Vista Centro, sector 1, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón”;

Que con fundamento en el numeral 11 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 sobre el régimen Municipal, tal como quedó modificado por el Artículo 72 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, los Consejos Municipales tienen competencia exclusiva para “autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción”;

Que en mérito de lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Colón, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

Artículo 1º.

AUTORIZAR al Alcalde del Distrito, para que en representación del Municipio de Colón, firme el Contrato número C5-071-18, a suscribirse con la empresa SERVICIOS INTEGRALES Y SUMINISTROS PANAMÁ, S.A., para el proyecto de “Rehabilitación con imprimación asfáltica de doble sello, de las calles primera, segunda, tercera y cuarta de Buena Vista Centro, sector 1, Corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón”.

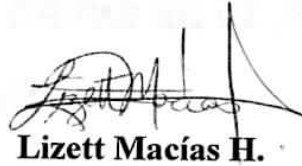


RECIBIDO
10/1/2019 2

Artículo 2º.

El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Colón, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

El Presidente,**H.R. Samuel Bennett R.****La Secretaria,****Lizett Macías H.**



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

COLÓN, 10 DE ENERO DE 2019

SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-01 DE 8 DE ENERO DE 2019: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN A FIRMAR EL CONTRATO NÚMERO C5-063-18, A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA JUVU INTERNACIONAL, S.A., PARA EL PROYECTO DE "DISEÑO Y REPARACIÓN DE CALLES INTERNAS EN SANTA ROSA, CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE COLÓN".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

**FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**



**AARÓN HEWITT
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la escritura pública No. 9275 de 22 de julio de 2015, extendida ante la Notaría Pública Octava del Circuito, a la Ficha 607305, Documento (redi) 1307335 de la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima **INDUSTRIAS POLI, S.A.** Panamá, 01 de marzo de 2019. L. 202-104795770. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la escritura pública No. 8447 de 11 de junio de 2014, extendida ante la Notaría Pública Primera del Circuito, a la Ficha 611876, Documento (redi) 1326553 de la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima **CORPORACION POLI, S.A.** Panamá, 01 de marzo de 2019. L. 202-104795788. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la escritura pública No. 11,383 de 03 de julio de 2018, extendida ante la Notaría Pública Octava del Circuito, a la Ficha 726206, Documento (redi) 1921306 de la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima **GRUPO HO, S.A.** Panamá, 01 de marzo de 2019. L. 202-104795806. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la escritura pública No. 21,364 de 30 de noviembre de 2018, extendida ante la Notaría Pública Octava del Circuito, a la Ficha 685172, Documento (redi) 1694189 de la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima **LLANTAS BOLEX, S.A.** Panamá, 01 de marzo de 2019. L. 202-104795813. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1138 del 21 de febrero de 2019, extendida ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en el Folio Electrónico 155598517, Asiento 2 el día 27 de febrero de 2019, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HORIZONTE DEL MAR I, S.A.** RUC. 155598517-2-2015 DV 09. L. 202-104786771. Única publicación.

EDICTOS



República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita



Palacio Municipal “Erasmus Pinilla Chiari”
Teléfono: 974-2102

EDICTO No.001/19

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a este Despacho se presentaron los Señores **JUAN BAUTISTA DE GRACIA MARCIAGA** con cédula de identidad personal 6-49-51 y **RITA DEL CARMEN DE GRACIA GÓMEZ** con cédula de identidad personal 6-713-543, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el **CORREGIMIENTO DE LLANO DE LA CRUZ, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**, con una superficie de 320.53 Mts.2 y que será segregado del Folio Real No. 12612 (F), Código 6404, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA.

Los linderos son:

- NORTE:** CALLE SIN NOMBRE
- SUR:** MIGUEL OCTAVIO POVEDA
- ESTE:** HEREDEROS DE SARA CALVO DE CASTRO
- OESTE:** VISITACIÓN IBARRA MARCIAGA Y OTRA

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 – 2	10.80	N 77°43’20’’ W
2 – 3	22.43	S 17°43’39’’ W
3 – 4	2.66	S 27°39’31’’ W
4 – 5	13.88	S 62°58’13’’ E
5 – 1	28.43	N 12°41’43’’ E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplaza torio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 07 días del mes de febrero de 2019

JOSÉ GUILLERMO VELÁSQUEZ.
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA



DORALYS DEL C. LÓPEZ S.
SECRETARIA

